MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO

I Departamento –Concepción

Av. Río Apa y 13 de Junio

Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N°07/2019 "SEÑALIZACION VIAL EN EL CASCO URBANO DE VALLEMI" ID. Nº369.682.

En la localidad de Vallemi, Distrito de San Lázaro, Dpto. de Concepción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la oficina de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, la Lic. Liliana Paredes y el Lic. Alipio Andrés Mencía, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas de los oferentes de la **CONTRATACION DIRECTA N°07/2019 "SEÑALIZACION VIAL EN EL CASCO URBANO DE VALLEMI" ID. Nº369.682.**

1. Acta de apertura de ofertas.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 04 de noviembre de 2019, se ha procedido a la apertura de los sobres de las siguientes ofertas:

DOCUMENTOS	CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA	HZ Sistemas y Equipamientos Hugo Marciano Ortiz Ibarra	J y A DISTRIBUIDORA
OFERTA POR EL TOTAL	90.760.000	94.000.000	91.510.000

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas.

PRESENTADA POR LA SRA. PATRICIA LOVERA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO OBSERVA LOS SIGUIENTES:

- LA EMPRESA HZ SISTEAMS Y EQUIPAMIENTOS NO PRESENTA SU CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL DE PRODUCTO.
- PRESENTA UN SOLO FUNCIONARIO INSCRIPTO EN EL IPS, POR LO CUAL PODRIA RESULTAR INEJECUTABLE SEGÚN LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE.
- NO PRESENTO EL FORMULARIO N° 1 CON EL DESGLOSE DE CADA ITEM SOLICITADO
- LA EMPRESA BLANCA MARIN PRESENTO SU CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL DE PRODUCTO CON LA DESCRIPCION "SEÑALIZACION VIAL" COMO FABRICANTES DE LOS MISMO

POR OTRA PARTE EL SEÑOR HUGO MARCIANO ORTIZ OBSERVO LOS SIGUIENTES

- FALTA DOCUMENTOS DEL ARQ. GUSTAVO SAGUIER
- COPIA DE CEDULA TRIBUTARIA
- COPIA DE CONSTANCIA DE RUC
- PATENTE PROFESIONAL VENCIDO 31/01/2019
- MATRICULA DE COMERCIANTE
- CERTIFICADO DE REPSE
- NO TIENE PERSONAL REGISTRO EN IPS

Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

Lic. Alipio Mencia
Tesorero Municipal

- LA COPIA DE CEDULA NO ESTA AUTENTICADA
- LA AUTORIZACION A FAVOR DE PATRICIA LOVERA SOLO LLEVA L A FIRMA DE BLANMCA MARIN
- FORMULARIO N° 5 (COMPLETAR POR EL OFERENTE Y EN CASO DE CONSORCIO POR CADA UNO, SOLO ESTA COMPLETADO POR BLANCA MARIN)
- FORMULARIO N° 1 SOLO LLEVA LA FIRMA DE BLANCA MARIN COMO PROPIETARIA Y NO COMO CONSORCIO.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA	HZ Sistemas y Equipamientos Hugo Marciano Ortiz Ibarra	J y A DISTRIBUIDORA
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (Presenta SIPE N°1575368)
3. Garantía de mantenimiento de la oferta*	**NO CUMPLE**	CUMPLE (presenta Póliza de la empresa La Consolidad de Seguros N°1501029350-000 por un monto de Gs.5.000.000 y plazo de vigencia de 100 días)	**NO CUMPLE**
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.* **(PERSONA JURÍDICA)**	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos en la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO Secretaria General
Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO TESORERIA
Lic. Alipio Mencia
Tesorero Municipal

El comité evaluador en fecha 05/11/2019, ha procedido a solicitar a la Sra. Blanca Marín firmante de la oferta del CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA, ***remita vía mesa de entrada o correo electrónico*** una **Declaración Jurada en la cual manifieste si la misma presento su oferta como empresa unipersonal o a nombre del citado consorcio**. Dicho pedido obedeció a que entre los documentos obrantes en la carpeta de oferta se encuentran documentos de ambas personas (Blanca Idalina Marin Riquelme y Arq. Gustavo Ruben Saguier Fariña) como así también un acta de constitución del citado consorcio, e incluso los formularios estándares completados y presentados mencionan a ambas empresas, agregando además que en el acta de apertura la Sra. Patricia Lovera con C.I.N°1.208.389, quien fuera autorizada a presentar la carpeta de oferta y dejar observaciones, la misma los ha asentado a nombre del Consorcio. Con lo que se presto a confusión ya que el comité no podría determinar si el oferente era el Consorcio o la Sra. Blanca Marín, como empresa unipersonal.

La sra. Blanca Marín, en respuesta a dicha solicitud ha remitido vía mesa de entrada y vía correo electrónico en fechas 06/11/2019 y 05/11/2019 respectivamente, la Declaración Jurada requerida acompañada de otras documentaciones, por la cual la misma **ratifica que la oferta se ha presentado a nombre del CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA, y no como empresa unipersonal.**

Haciendo un análisis de las documentaciones sustanciales presentadas por la firma CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA, se ha constatado que el "Formulario de ofertas" obrante en la carpeta se ha mencionado como oferente principal a la Sra. Blanca Marín ***debiendo haberse mencionado como oferente al Consorcio***, al respecto cabe señalar lo establecido en el Art. 60º del Decreto. 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas la cual obliga a la Convocante a determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando, entre otros puntos, que: *"2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".*

Siguiendo con el análisis de la carpeta de oferta respecto a documentación sustancial se ha constatado que la Poliza de seguros presentada con N°1508016483 de la Aseguradora Asepasa, en la cual se menciona como ***tomador a la Sra. Blanca Marín***, debiendo ***haberse redactado como tomador al Consorcio***, por lo que se recuerda lo establecido en el Art. 60º del Decreto. 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas la cual obliga a la Convocante a determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando, entre otros

Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

Lic. Alipio Mencia
Tesorero Municipal

puntos, que: *"1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida."*

En cuanto al Artículo 61. Del mencionado decreto que expresa: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Atendiendo el Artículo 58. Del citado Decreto que expresa: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Por todo lo expuesto precedentemente se concluye que la firma **"CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA"**, ha presentado el formulario de ofertas con errores graves, ya que se ha mencionado erróneamente como oferente a la Sra. Blanca Marín, como así también en la Garantía de Mantenimiento de Oferta se mencionó erróneamente como Tomador a la Sra. Blanca Marín, que si bien la misma es firmante de la oferta y representante del Consorcio, la firma

Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

Lic. Alipio Mencia
Tesorero Mu...

oferente es el "CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA" en si como persona jurídica, y los documentos debían ser presentados en nombre del mismo, por lo que se procede al RECHAZO de la oferta de la firma CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA.-

Que, en cuanto a la firma J Y A DISTRIBUIDORA, se constata que la misma ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Ofertas instrumentada a través de una Declaración Jurada, en tanto que en la Carta de Invitación y Anexos se prevé la presentación obligatoria a través de Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

Que, Art. 60º del Decreto. 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas la cual obliga a la Convocante a determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando, entre otros puntos, que: *"1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida."*

En cuanto al Artículo 61. Del mencionado decreto que expresa: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Atendiendo el Artículo 58. Del citado Decreto que expresa: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de

Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

Lic. Alipio Mencia
Tesorero Municipal

presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Por todo lo expuesto se concluye que la firma J Y A DISTRIBUIDORA no ha dado cabal cumplimiento en la presentación de documentos de carácter sustancial ya que como se mencionó más arriba presento su garantía de mantenimiento de oferta a través de una Declaración Jurada mientras que en la Carta de Invitación y Anexos exigía Póliza de Seguros o Garantía bancaria, demostrando que la Garantía no ha sido debidamente extendida por lo que colisiona con los artículos 58, 60, 61 del Decreto Reglamentario N°21909/03, por lo que se procede al RECHAZO de su oferta.

2.1 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP N°849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 ´´Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal de oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N°2051/03 " De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N°2051/03 " De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a verificar a los oferentes en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública www.documentos.gov.py de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a	Inciso b
HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS – HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA C.I.N°2.250.127.. - PROPIETARIO	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

Lic. Alipio Mencia
Tesorero Municipal

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.: 1256244

1 2 5 6 2 4 4

Pagina 1 de 2

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **HUGO MARCIANO ORTIZ YBARRA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 2250127, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

Por tanto, el único oferente que sigue en proceso de evaluación en el presente llamado detallado en el cuadro que antecede, cumple con la calificación de la capacidad legal.-

3. **Tabla comparativa de precios de las ofertas.**

De conformidad a la disposición contenidas en el inciso a) numeral 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes, no observándose errores aritméticos que se exponen en el Cuadro Comparativo de Precios:

CUADRO COMPARATIVA DE OFERTAS

Empresas oferentes					CONSORCIO BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME Y GUSTAVO RUBEN SAGUIER FARIÑA		HZ Sistemas y Equipamientos Hugo Marciano Ortiz Ibarra		J y A DISTRIBUIDORA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-001	Tachones Reflectivos	Unidad	480	71.000	34.080.000	70.000	33.600.000	69.000	33.120.000
2	72131701-001	Señales de lomadas	Unidad	16	470.000	7.520.000	480.000	7.680.000	475.000	7.600.000
3	72131701-001	Nomenclatura de Calles	Unidad	93	500.000	46.500.000	530.000	49.290.000	510.000	47.430.000
4	72131701-001	Señales a Coste	Unidad	7	380.000	2.660.000	490.000	3.430.000	480.000	3.360.000
Precio Total						**90.760.000**		**94.000.000**		**91.510.000**

4. **Verificación de los Criterios de Evaluación**

Habiéndose verificado las planillas de precios presentados por los oferentes, se procedió a seleccionar la única oferta que sigue en proceso de evaluación y que es considerada como la más baja, de acuerdo a

Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

Lic. Alipio Mencia
Tesorero Municipal

lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones.

4.1 Margen de Preferencia

OFERENTES	MARGEN DE PREFERENCIA
HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS – HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA C.I.N°2.250.127.	NO CUMPLE

4.2 Verificación de Documentos de Carácter Formal de la oferta

EMPRESA OFERENTE I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS
D-Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo OTI, el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Constancia de inscripción en la SET – RUC.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	CUMPLE
FORMULARIO Nº 2 Experiencia General en Construcción	CUMPLE
FORMULARIO Nº 3 Facturación Anual Media en Construcción	CUMPLE
FORMULARIO Nº 4 Experiencia Específica en Construcción	CUMPLE
FORMULARIO Nº 5 Situación Financiera	CUMPLE
FORMULARIO Nº 6 Lista de personal propuesto para la obra	CUMPLE
FORMULARIO Nº 7 Lista de Equipos	CUMPLE
FORMULARIO Nº 8 Cronograma de Utilización de Equipos	CUMPLE
FORMULARIO Nº 9 Compromisos Contractuales Vigentes	CUMPLE
DDJJ Derecho de niños	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional	NO CUMPLE
Constancia de visita de obra, la mencionada constancia será emitida por el Dpto. de obras o una declaración jurada de visita a la obra	CUMPLE
Balances de los últimos 3 años (2016, 2017, 2018)	CUMPLE
Índice Financieros de los últimos 3 años (2016, 2017, 2018) acorde a los balances presentados	CUMPLE
Experiencia General (según PBC)	CUMPLE
Experiencia General (según PBC)	CUMPLE
Matricula de comerciante	CUMPLE
Certificado REPSE	CUMPLE

Lic. Liliana Paredes R.
Secretaria General

Lic. Alipio Mencia
Tesorero Municipal

4.3 Análisis de precios ofertados

Se procede a evaluar los costos de acuerdo a los criterios de evaluación del PBC, constatándose que los precios ofertados se encuadran dentro de los rangos establecidos en dicho punto.

5 Oferentes que cumplen con lo requerido en el pliego de Bases y Condiciones

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 61 " Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones y teniendo en cuenta los criterios analizados más arriba, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**, cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la experiencia, capacidad técnica, y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

6 Recomendación de Adjudicación

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al Sistema de Adjudicación por el total contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL DEL LLAMADO** a CONTRATACION DIRECTA N°07/2019 "SEÑALIZACION VIAL EN EL CASCO URBANO DE VALLEMI" ID. Nº369.682., salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a la empresa **HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**, con RUC.: 2250127-4, del Sr. HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA, por un monto total que asciende a la suma de **Gs. 94.000.000 (guaraníes noventa y cuatro millones).-**

Forma parte del presente informe el ANEXO I Cuadro comparativo, ANEXO II, Documentos solicitados, ANEXO III Capacidad financiera.

Siendo el 08/11/2019 se da por concluido el presente informe.

Lic. Liliana Paredes
Secretaria General

Lic. Alipio Andrés Mencía O.
Tesorero Municipal